

COPIA

La Paz, 14 de febrero de 2020
TSE - UTF N° 034/2020

Señora
Dra. María del Rosario Baptista Canedo
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
Presente.-



REF: REMISIÓN INFORME COMPLEMENTARIO AL INFORME PRELIMINAR INF.FIS.UTF. N° 118/2019 DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2018 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA "PARTICIPACIÓN POPULAR" (PP) ORURO

Señora Vocal:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 115° y 116° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, se ha efectuado la Fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2018 de la Agrupación Ciudadana "Participación Popular" (PP) Oruro, correspondiendo que la Dirección Nacional Jurídica del Tribunal Supremo Electoral emita el **Informe Legal**, para el efecto se adjuntan los siguientes documentos:

- 1 anillado del Informe Complementario INF.FIS.UTF. N° 014/2020 de fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2018 de la Agrupación Ciudadana "Participación Popular" (PP) Oruro (16 fojas).
- 1 folder amarillo con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 118/2019 de 30 de julio de 2019 (19 fojas).

Cabe aclarar que para los fines de emisión de la opinión legal la Dirección Nacional Jurídica deberá considerar que la Gestión 2018 se encontraba plenamente vigente el "Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas" aprobado mediante Resolución RSP-TSE N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012.

Una vez emitida la opinión legal, agradeceré instruir su remisión adjuntando la documentación de respaldo para la posterior emisión del Informe final.

Con este motivo, saludo a Usted. Atentamente,

VCVV/MEDG
Adj. lo señalado
cc. Arch. UTF


Lic. Viviana C. Vacaflores Velásquez
JEFA NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 6450

INF.FIS.UTF N° 014/2020



UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

**INFORME COMPLEMENTARIO A
INFORME PRELIMINAR INF.FIS.UTF. N°
118/2019 DE FISCALIZACIÓN DE LOS
ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2018
DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA
“PARTICIPACIÓN POPULAR” – ORURO
(PP)**

La Paz, 11 de febrero de 2020



INDICE

N°	Detalle	N° Pag.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Del Informe Preliminar.....	1
	De la Notificación y Plazo para la Presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar.....	2
II.	DESCARGOS PRESENTADOS.....	2
	RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS	
III.	PRESENTADOS.....	3
3.1	GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....	3
	Respuesta de la Agrupación Ciudadana “Participación Popular” (PP).....	4
3.2	INGRESOS QUE NO CUENTAN CON RECIBOS INDIVIDUALES.....	5
	Respuesta de la Agrupación Ciudadana “Participación Popular” (PP).....	6
3.3	OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....	6
A.	PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL (POA).....	6
	Respuesta de la Agrupación Ciudadana “Participación Popular” (PP).....	7
B.	CAJA.....	8
	Respuesta de la Agrupación Ciudadana “Participación Popular” (PP).....	9
C.	ACTIVO FIJO.....	9
	Respuesta de la Agrupación Ciudadana “Participación Popular” (PP).....	10
D.	APROPiación PRESUPUESTARIA INCORRECTA.....	10
	Respuesta de la Agrupación Ciudadana “Participación Popular” (PP).....	12
IV.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN.....	13
V.	INFORME LEGAL.....	14

INFORME

A : Dr. Salvador Romero Ballivian
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

VÍA : Dra. María del Rosario Baptista Canedo
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

DE : Lic. Viviana Carolina Vacaflores Velásquez
JEFE NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. María Eugenia Dávila Gonzales
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

REF. : INFORME COMPLEMENTARIO AL INFORME
PRELIMINAR INF.FIS. UTF. N° 118/2019 DE
FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS
GESTIÓN 2018 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA
"PARTICIPACIÓN POPULAR" (PP) – ORURO

FECHA: La Paz, 11 de febrero de 2020

I. ANTECEDENTES

Del Informe Preliminar

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley de Organizaciones Políticas, 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la

Gestión 2019 e instrucciones impartidas mediante Memorandum TSE-UTF N° 068/2019, se ha practicado la Fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2018, presentados por la Agrupación Ciudadana “Participación Popular” (PP) – Oruro.

De la Notificación y Plazo para la Presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar

De conformidad con el artículo 114° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019; el Tribunal Electoral Departamental de Oruro en fecha 14 de agosto de 2019 notificó a Laura Santos Machaca, Representante de Ever Moya Zarate, Jefe Departamental de la Agrupación Ciudadana “Participación Popular” (PP) – Oruro, con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 118/2019, para que en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del informe antes mencionado proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones, caso contrario fundamentar su decisión adjuntando la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas; considerando la fecha de notificación, el plazo feneció el 11 de septiembre de 2019.

Mediante nota sin número de 10 de septiembre de 2019, Ever Lucas Moya Zarate, Jefe Departamental de la Agrupación Ciudadana “Participación Popular” (PP)-Oruro, solicita ampliación de plazo para la presentación de descargos a las observaciones realizadas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF.N° 118/2019 de 30 de julio de 2019.

El Tribunal Supremo Electoral, mediante Informe TSE-INF.UTF. N° 020/2019 de 13 de septiembre de 2019, señala que en virtud a lo establecido por el Art. 120° del nuevo Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución RSP-TSE-ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019 concede el plazo adicional ampliatorio de veinte (20) días hábiles solicitados computables a partir de su notificación.

II. DESCARGOS PRESENTADOS

Mediante CITE: P.P 065/2019 de 15 de octubre de 2019, Ever Lucas Moya Zarate, Jefe Departamental de la Agrupación Ciudadana “Participación Popular” (PP) - Oruro, remite descargos documentarios y aclaraciones al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 118/2019, los mismos fueron recepcionados en la Unidad Técnica de Fiscalización el 17 de diciembre de 2019, de acuerdo al siguiente detalle:

- Informe de aclaraciones a observaciones a los Estados Financieros Gestión 2018 (fojas 2).
- Documentos de descargo: mayores, invitaciones, citaciones e instructivos (fojas 113).

III. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS

3.1 GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En el numeral 2.1 del Informe INF.FIS.UTF. N° 118/2019, se estableció que la Agrupación Ciudadana “Participación Popular” (PP) Oruro, correspondiente a la Gestión 2018, no adjunta el suficiente respaldo de la Rendición de Cuenta Documentada de los gastos reportados en el Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2018 por **Bs19.000,00**; como se describe en el siguiente cuadro:

Detalle	Importe Bs.
Capacitación y Formación Política	13.700,00
Gastos de Alimentación y Otros Similares	4.300,00
Prendas de Vestir	1.000,00
Total	19.000,00

Lo señalado fue observado en la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2017, mediante Informe INF.FIS.UTF. N° 228/2018 emitido por la Unidad Técnica de Fiscalización, asimismo cabe aclarar que la Agrupación Ciudadana no presentó las aclaraciones y/o justificativos a las observaciones descritas en los mencionados informes.

Al respecto, los artículos 61° y 72° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente al 23 de mayo de 2019, señalan lo siguiente:

- Artículo 61° (Documentos de Respaldo, Clasificación y Autorización de Desembolsos): *“...Todo desembolso por gasto incurrido por las organizaciones políticas, en actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, campaña y propaganda electoral, deberá contar con la documentación de respaldo suficiente y pertinente con la información precisa que permita su registro*

de acuerdo al clasificador de gastos. Dichos pagos deben ser autorizados por una persona independiente del manejo y custodia de los recursos así como de las actividades contables o de registro...”

- Artículo 72º(Comprobantes del Registro de Transacciones): *“...Las transacciones deben realizarse en forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y diario y estar adecuadamente respaldados por la documentación original de primera entrada pertinente y competente que generó el hecho económica...”*

La deficiencia comentada, se debe a que los Responsables de la administración de los recursos de la Agrupación Ciudadana, no consideraron lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas al haber procesado la información contable sin contar con la totalidad de la documentación de respaldo, ocasionando que los gastos ejecutados no se encuentren justificados adecuadamente.

- Se recomendó a la Máxima Autoridad de la Agrupación Ciudadana “Participación Popular” (PP) Oruro, instruir al Contador, justificar los gastos observados con la documentación que se describe para su evaluación por la Unidad Técnica de Fiscalización.

Respuesta de la Agrupación Ciudadana “Participación Popular” (PP)-Oruro

De acuerdo a nota sin número de 01 de octubre de 2019, con relación a la observación 2.1 “Gastos sin suficiente documentación de respaldo”, señala que: *“...Se adjunta los documentos de respaldo requeridos...”*

Analizada y revisada la documentación presentada como descargo por la Agrupación Ciudadana, se verificó que adjuntan “Instructivos” del Jefe Departamental de la Agrupación Ciudadana, a la Responsable Económica autorizando el desembolso para el pago por los gastos de actividades programadas; asimismo, adjuntan fotografías de la muestra de chamarras, poleras y banderas que fueron confeccionadas y se evidencia las planillas de recepción firmadas por los beneficiarios. Por otra parte, la Agrupación Ciudadana se comprometió a trabajar más detalladamente y se registró al nuevo Reglamento de Fiscalización aprobado mediante Resolución RSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

Por lo expuesto, corresponde **levantar** la observación por Bs19.000.00 del numeral 2.1. **“Gastos sin suficiente documentación de respaldo”** del Informe Preliminar; sin embargo, corresponde aclarar a la Agrupación Ciudadana que con

el fin de verificar que lo observado no se vuelva a presentar en las gestiones futuras, la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral efectuará el seguimiento correspondiente.

3.2. INGRESOS QUE NO CUENTAN CON RECIBOS INDIVIDUALES

En el numeral 2.2 del Informe INF.FIS.UTF. N° 118/2019, se estableció que las aportaciones en efectivo de Bs20.000,00, se verificó que Bs6.000,00 no cuentan con "Recibos de Aportaciones en Efectivo Individuales".

Esta situación demuestra que no se cumplió en su totalidad con el respaldo de los aportes realizados por militantes y/o simpatizantes del partido mediante "Recibos de Aportaciones en efectivo".

Lo descrito, contraviene el artículo 50° (Registro de Aportes de Candidatos, Militantes) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente durante la gestión sujeta a revisión, que señala: "... La totalidad de los recursos provenientes de los candidatos y militantes de la organización política, deben ser registrados en recibos impresos y pre numerados elaborados en imprenta, conteniendo mínimamente los siguientes datos:

1. Datos generales del aportante (Nombres, apellidos, C.I. u otro documento de identificación, domicilio).
2. Lugar y Fecha
3. NIT (si corresponde)
4. Monto del aporte (Bs/US\$), numeral y literal
5. Actividad principal y secundaria del aportantes
6. Concepto
7. Firma del aportante
8. Firma del responsable de la recepción
9. Aclaración de firma del responsable de la recepción
10. Otros datos complementarios que sean útiles.

Los recibos debidamente llenados deben adjuntarse al comprobante de contabilidad de ingresos...."

La ausencia de Recibos por Aportes en efectivo, no permite verificar con exactitud el origen de los recursos especificando el nombre ni el monto de los aportantes.

- Se recomendó a la Máxima Autoridad de la Agrupación Ciudadana "Participación Popular" (PP) Oruro, instruir al Contador justificar las razones por las cuales no se elaboraron los recibos por los aportes recibidos. Asimismo, considerar que la totalidad de los aportes de los militantes deben.

estar respaldados con “Recibos de Aportaciones en Efectivo” de forma individual.

Respuesta de la Agrupación Ciudadana “Participación Popular” (PP)-Oruro

De acuerdo a nota sin número de 01 de octubre de 2019, con relación a la observación del numeral 2.2 “Ingresos que no cuentan con recibos individuales”, señalan que: *“...Con referencia a los aportes de los señores Luis Moyá, Juan Rodríguez y Marina Molina, aportes de Bs2000.- respectivamente quienes lo realizaron de manera personal al Sr. Ever Moya Zarate, Jefe Departamental de la agrupación ciudadana, quienes de manera voluntaria entregan los aportes en la localidad de Sabaya y dichos aportes lo hace llegar a la responsable del manejo económico, quien extendiendo el recibo correspondiente al Sr. Ever Moya mencionando en el mismo a quienes corresponden esos aportes motivo por el cual se hicieron llegar en fotocopias a los aportantes, por tal motivo no se extienden recibos individuales, siendo la recomendación de estos militantes que se proceda de esa manera. El recibo que corresponde al talonario de ingresos es el número 00036. La agrupación a través de sus responsables se compromete a otorgar recibos individuales a partir de la gestión 2019....”*

Considerando la respuesta del Delegado de la Agrupación Ciudadana, se evidencia que existen argumentos que justifican la razón por la que no extendieron recibos individuales; asimismo, se compromete a otorgar recibos individuales a partir de la Gestión 2019, aspecto que será sujeto a seguimiento por la Unidad Técnica de Fiscalización, por lo que se levanta la observación establecida en el numeral 3.2. del presente informe.

3.3. OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

A. PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL (POA)

En el numeral 2.3 del Informe INF.FIS.UTF. N° 118/2019, se estableció que en el Programa de Operaciones Anual (POA) de la Gestión 2018, presentado por la Agrupación Ciudadana “Participación Popular” (PP) Oruro, se planificaron las siguientes actividades:

- Reunión de coordinación y estructuración interna.
- Reunión ampliada con el propósito de integrar nuevos militantes.
- Presentación de propuestas y proyectos para la elaboración de un Plan Municipal de nuestra agrupación.

- Reunión con responsables de Municipios con miras a encarar ampliados departamental.
- Socialización del Plan Departamental y Municipal de la Agrupación Ciudadana Participación Popular (PP).

Al respecto, no existe evidencia documental que dé certeza de la realización de los citados eventos.

El artículo 29° (Presupuesto Anual) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, señala que: *“...El Presupuesto Anual, es un instrumento de planificación económico-financiero de corto plazo, en el que se expresan objetivos y metas de la organización política, los mismos que están traducidos en su programa operativo anual, destinado a llevar adelante el programa de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos y la campaña electoral, así como actividades generales operativas y de funcionamiento, mediante la combinación adecuada y eficiente de los recursos con los que cuenta...”*

La deficiencia comentada, se debe a que los Responsables no establecieron adecuadamente los objetivos en el POA de la Gestión 2018, considerando las limitaciones de la Agrupación Ciudadana, lo que denota la inadecuada planificación realizada.

- Se recomendó a la Máxima Autoridad de la Agrupación Ciudadana “Participación Popular” (PP) Oruro, instruir al Responsable de elaboración del POA, que a futuro la Planificación de Operaciones Anual se realice de forma adecuada considerando todos los aspectos que podrían afectar el cumplimiento de los objetivos propuestos por la Agrupación Ciudadana en beneficio de sus componentes.

Respuesta de la Agrupación Ciudadana “Participación Popular” (PP)- Oruro

De acuerdo a la nota sin número de 01 de octubre de 2019, con relación a la observación del numeral 2.3 punto A “Programa de Operaciones Anual (POA)”, señalan que: *“... Con referencia a las actividades realizadas como ser, reuniones, visitas a juntas vecinales, capacitaciones y otros se lo realizó a través de citaciones e invitaciones, los cuales adjuntamos, con referencia a los informes de los mismos queremos aclarar que los informes se lo realizaron de manera verbal al Jefe Departamental y descargando con recibos y facturas los gastos de cada evento, siendo la primera vez que se nos observa sobre los informes a partir de 2019 ya estamos trabajando con informes escritos...”*

Considerando las aclaraciones y la documentación presentada como descargo por la Agrupación Ciudadana, consistente en invitaciones y citaciones a reuniones programadas a la militancia que evidencia la ejecución de las actividades programadas y los argumentos referidos a la emisión de informes en la Gestión 2019, se **levanta** la observación al numeral **2.3 punto A “Programa de Operaciones Anual (POA) del Informe Preliminar**; sin embargo, cabe señalar a la Agrupación Ciudadana que con el fin de cumplir con los objetivos propuestos, la Planificación de Operaciones Anual deberá realizarse de forma adecuada considerando las limitaciones de la organización política, aspecto que será verificado en las próximas fiscalizaciones a ejecutarse por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

B. CAJA

En el numeral **2.3 punto B** del Informe INF.FIS.UTF. N° 118/2019, se estableció que la cuenta “Caja” tiene un saldo de **Bs9.632,00** del cual no existe evidencia de haber realizado el **arqueo** respectivo que permita validar el saldo expuesto en el Balance General y al Responsable de su custodia, sin embargo, como procedimiento adicional, la Unidad Técnica de Fiscalización considerando la información de la fiscalización realizada a la Gestión 2017, ha determinado una diferencia de **Bs12.400,00** de acuerdo a lo expuesto a continuación:

	Saldo al 31 de diciembre 2017	21.032,00
más:	Ingresos	20.000,00
menos:	Gastos	19.000,00
		22.032,00
	Saldo al 31 de diciembre de 2018	9.632,00
	Saldo Caja al 31 de diciembre de 2018	9.632,00
	Diferencia	12.400,00

La Agrupación Ciudadana no presentó información adicional que explique las razones del origen de la diferencia de **Bs12.400,00** afectando la confiabilidad de la información generada por esta Organización Política.

- Se recomendó, al Máximo Ejecutivo de la Agrupación Ciudadana “Participación Popular” (PP) Oruro, instruir al Contador explicar el origen de la diferencia establecida y justificar la misma presentando documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización, incluyendo los documentos que permitan validar a la cuenta “Caja” con el **arqueo** que permita validar el saldo y conocer al Responsable de su custodia con el fin de contar con información confiable considerando el **nuevo Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019.**

Respuesta de la Agrupación Ciudadana “Participación Popular” (PP)- Oruro

De acuerdo a la nota sin número de 01 de octubre de 2019, con relación a la observación del numeral 2.3 punto A “Caja”, señalan que: “...*Debemos aclarar que la diferencia de Bs12.400,00 es a causa de lo siguiente; el saldo en la cuenta Caja 01/01/2017 erróneamente se inició contablemente con el saldo de Bs17.852,00 siendo el saldo correcto Bs5.452.*

Se adjunta los Libros Mayores uno con el error y el otro con el saldo correcto que contablemente se regularizó.

En el informe preliminar en el descargo del Recibo de egreso número 35 se ha evidenciado que el gasto era más Bs.120.- monto que fue reembolsado al Sr. Vladimir Mamani, la cual está debidamente respaldado y ajustado contablemente; por lo que el saldo correcto en Caja se refleja en los estados financieros y el Libro Mayor...”

Analizadas las aclaraciones y revisada la documentación presentada como descargo por la Agrupación Ciudadana, consistente en el “Arqueo de Caja” con saldo en efectivo de **Bs9.512,00** cuyo Responsable es Fanny Yenka Moya Vilca; además se evidencia que adjuntan el libro mayor y el comprobante de Egreso N° 2-10001 de 10/10/2018 con saldos correctos que fueron regularizados, por lo que la diferencia de **Bs12.400,00** ha sido ajustada contablemente, correspondiendo **levantar** la observación establecida en el numeral 3.2. punto A del presente informe, siendo oportuno señalar que la Unidad Técnica de Fiscalización efectuará el seguimiento correspondiente en las próximas fiscalizaciones a fin de confirmar su cumplimiento.

C. ACTIVO FIJO

En el numeral 2.3 punto C del Informe INF.FIS.UTF. N° 118/2019, se estableció que la cuenta del “Activo Fijo” tiene un saldo de **Bs1.094,10**; correspondiente al registro de “Muebles y Enseres de Oficina” y “Equipo de Computación” que incluyen la disminución de los importes correspondientes a la depreciación acumulada de ambos activos.

Al respecto, la Agrupación Ciudadana no ha presentado un Estado de Cuenta que proporcione información detallada respecto a su composición que incluya la fecha de adquisición, el importe de la compra, la determinación de la depreciación anual y de las actualizaciones, tampoco adjuntan documentos relacionados con el inventario físico de estos bienes.

La ausencia del Estado de cuenta no permite verificar la disponibilidad de los bienes, ni evaluar el costo histórico de cada uno de ellos ni conocer su identificación, clasificación, codificación y ubicación.

- Se recomendó al Máximo Ejecutivo de la Agrupación Ciudadana “Participación Popular” (PP), presentar en las siguientes gestiones como respaldo del saldo de la cuenta un inventario detallado de los activos fijos que incluya la fecha de adquisición, el importe de la compra, la determinación de la depreciación anual y de las actualizaciones.

Respuesta de la Agrupación Ciudadana “Participación Popular” (PP)-Oruro

De acuerdo a nota sin número de 01 de octubre de 2019, con relación a la observación del numeral 2.3 punto C “Activo Fijo”, señalan que: “...En el informe aclaratorio se adjunta el estado de la cuenta Activo Fijo como ser Muebles y Enseres y Equipo de computación. La data de estos activos proviene desde la conformación de la agrupación ciudadana...”

Considerando las aclaraciones de la Agrupación Ciudadana, se verificó que adjuntan un inventario detallado de las cuentas: “Muebles y Enseres y “Equipo de Computación” que incluye la fecha de adquisición, el importe de la compra, la determinación de la depreciación anual y de las actualizaciones, por lo que se levanta la observación establecida en el numeral 3.3 punto C del presente informe.

D. APROPIACIÓN PRESUPUESTARIA INCORRECTA

En el numeral 2.3 punto D del Informe INF.FIS.UTF. N° 118/2019, se estableció que en la verificación de los comprobantes de egresos de la Gestión 2018, se constató la existencia de gastos que fueron registrados a una partida presupuestaria incorrecta, como ejemplo se tiene los siguientes casos:

Recibo		Razón social/beneficiario	Importe Bs.	Cuenta Contable Registrada	Partida Correcta
N°	Fecha				
R-27	10/01/2018	Fanny Yerka Moya Vilca	500.00		34100 Alimentos y Bebidas para Personas. 25600. Servicios de Imprenta, fotocopios y fotográficos.

Recibo		Razón social/beneficiario	Importe Bs.	Cuenta Contable Registrada	Partida Correcta
N°	Fecha				
R-30	05/05/2018	Vladimir Mamani Fernández	1.500,00	Capacitación y Formación Política	31100 Alimentos y Bebidas para Personas 25600 Servicios de Imprenta, fotocopiados y fotográficos y 39500 Útiles de Escritorio y Oficina
R-33	5/08/2018	Yerko Siles Flores	2.000,00		31100 Alimentos y Bebidas para Personas 25600 Servicios de Imprenta, fotocopiados y fotográficos y 33100 Hilados y telas
R-29	2/04/2018	Fanny Yerka Moya Villea	900,00	Gastos de Alimentación y Otros similares	25600 Servicios de imprenta, fotocopiados y fotográficos.
R-36	4/11/2018	Yerko Siles Flores	1.500,00		25600 Servicios de imprenta, fotocopiados y fotográficos. 33100 Hilados y telas

Lo señalado contraviene los artículos 35° y 37° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente al 23 de mayo de 2019, que señalan:

Artículo 35°(Imputaciones presupuestarias).”...*Son las referidas a los gastos que deben registrarse conforme al Clasificador por Objeto del Gasto que forma parte del presente Reglamento, diferenciando la fuente de recursos ejecutados por cada concepto. ...*”

Artículo 37°(Clasificador por Objeto del Gasto).”... *Es el documento, que forma parte del presente reglamento y constituye el Plan de Cuentas del Presupuesto, en el que se registra y presenta la información de carácter presupuestario aplicado por las organizaciones políticas...*”

La observación comentada, distorsiona el saldo registrado en las partidas de los gastos observados, afectando la confiabilidad de la información económica y financiera generada por la Agrupación Ciudadana.

- Se recomienda, al Máximo Ejecutivo de la Agrupación Ciudadana “Participación Popular” (PP) Oruro, instruir al Contador que previamente al registro contable, verifique, compare los datos y debite correctamente las partidas específicas considerando la naturaleza del gasto, en cumplimiento a lo establecido en el **nuevo Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019.**

Respuesta de la Agrupación Ciudadana “Participación Popular” (PP)- Oruro

De acuerdo a nota sin número de 01 de octubre de 2019, con relación a la observación del numeral 2.3 punto D “Apropiación Presupuestaria Incorrecta”; señalan que: *“...Se han corregido todos los registros contables más sus respectivos respaldos por lo que ha generado Estados Financieros corregidos, el cual se adjunta con este informe aclaratorio.*

Con referencia a la autorización de pago se ha trabajado a través de Instructivos emanados por el Jefe Departamental a los responsables económicos y de actividades, se adjuntan los mismos.

Se adjunta fotografía de la chamarra que hicimos confeccionar se hace notar que el desembolso de egreso sale para la confección de poleras por el precio que no ofrece el confeccionista y con autorización de la responsable económica se hacen las chamarras con el Recibo de Egreso N° 31, también se adjunta planilla de recepción de los beneficiarios.

Se adjunta muestra fotográfica de poleras y banderas de los beneficiarios y recepción de las poleras firman en la planilla de fôjas # 45 del Informe Principal que presentamos en dicha planilla el responsable de la actividad hizo firmar sin especificar detalles y fecha, a partir de la presente gestión se ha instruido trabajar más detalladamente con las Planillas de entrega de materiales, refrigerios, prendas de vestir y otros.

A partir de la presente gestión no s regiremos al nuevo Reglamento de Fiscalización aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019...”.

Analizada y Revisada la documentación presentada como descargo por la Agrupación Ciudadana, se verificó que efectivamente han generado Estados Financieros corregidos, instructivos de autorización y fotografías de muestras por la confección de chamarras, poleras y banderas... por otra parte se evidencia el compromiso de trabajar más detalladamente y que se regirán al nuevo Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

Por lo señalado, corresponde **levantar** la observación establecida en el numeral 3.3 punto D del presente informe, siendo oportuno señalar que la Unidad Técnica de Fiscalización efectuará el seguimiento correspondiente en las próximas fiscalizaciones a fin de verificar su cumplimiento.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN

De la validación, pertinencia y suficiencia de la documentación presentada por la Agrupación Ciudadana “Participación Popular” (PP) Oruro, para levantar las observaciones identificadas en los rubros de Activo, Pasivo, Ingresos y en las distintas partidas de Gastos, correspondientes a la Gestión 2018, expuestas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF N° 118/2019, se establece lo siguiente:

- C1. La Agrupación Ciudadana “Participación Popular” (PP) Oruro **subsanó** la observación referida a “Gastos sin suficiente documentación de respaldo” por Bs **Bs19.000,00**; descritas en el numeral 3.1 del presente informe, por lo que se **levanta** la observación emitida.
 - C2. Los descargos presentados por la Agrupación Ciudadana “Participación Popular” (PP) Oruro, permiten **levantar** la observación referida a “**Ingresos sin suficiente respaldo**” por Bs6.000,00, expuesta en el numeral 3.2. del presente informe.
 - C3. La Agrupación Ciudadana “Participación Popular” (PP) Oruro, **subsanó** las observaciones expuestas en el numeral 3.3. “Otras Observaciones Identificadas”, puntos **A, B, C y D** del presente informe.
- RI.** Se recomienda a la Máxima Autoridad de la Agrupación Ciudadana “Participación Popular” (PP) Oruro, instruir al Contador que a futuro aplique las recomendaciones contenidas en el presente informe con la finalidad de que se implementen procedimientos de control efectivo de modo que se garantice la generación de información útil, oportuna y confiable para justificar el adecuado manejo económico y financiero del Partido Político, considerando lo dispuesto en el **nuevo Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 232 /2019 de 24 de mayo de 2019.**

Por lo tanto, se concluye que la Agrupación Ciudadana “Participación Popular” (PP) Oruro, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33° (DEBERES DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS, inciso n) de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018, remitió la información y/o documentación correspondiente a la Gestión 2018 que permitió **la fiscalización de su patrimonio, origen y manejo de sus recursos económicos** por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en cumplimiento a la atribución conferida por el artículo 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional de 16 junio de 2010.

V. INFORME LEGAL

De conformidad con el artículo 116° (Informe Legal) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019, el presente informe debe ser remitido a la Dirección Nacional Jurídica a objeto de su análisis y emisión del informe pertinente, para posteriormente elaborar el Informe Final de Fiscalización.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes



Lic. María Eugenia Dávila Gonzales
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-1551



Lic. Viviana C. Vacaflor Velásquez
JEFA NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 6450

VVV/MED
c.c. Arch.UTF
c.c .PP (Oruro)